

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2017, se reúnen, por una parte, los Sres. Daniel Rodriguez y Alberto Tell, en representación de la **Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Sindicatos e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, y por la otra, los Sres. Walter Gerboles, Nicolás Bruzzone y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes de común acuerdo manifiestan lo siguiente:

Considerando,

La necesidad de continuar adaptando las diferentes condiciones de prestación de tareas a los nuevos productos, servicios y necesidades de los clientes, en función de la dinámica del negocio;

La actualización de la regulación de la actividad, que permite brindar soluciones y servicios convergentes, debiendo implementar estructuras ágiles y centradas en la calidad del servicio hacia nuestros clientes y la sociedad en su conjunto;

Las partes acuerdan:

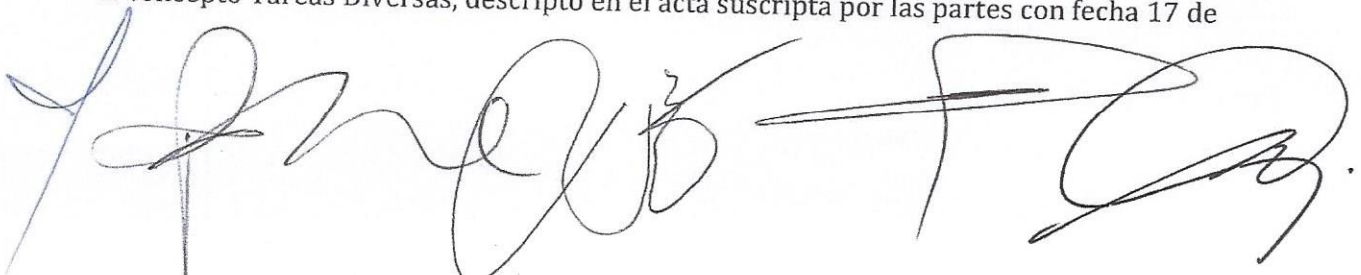
Cláusula 1ra. - Nuevo modelo de atención integral.

Establecer la integración de los actuales servicios 112 y 114, posibilitando que el personal correspondiente a ambos sectores, pueda recibir y gestionar llamados que involucren la resolución de temas tanto de carácter comercial como técnico, de todos los servicios presentes y futuros del Grupo Telecom, lográndose una respuesta integral a la necesidad del cliente.

Cláusula 2da. - Integralidad

El personal alcanzado por las tareas descriptas en la clausula precedente, percibirá un adicional denominado Integralidad, consistente en una suma de \$1.300 (pesos mil. trescientos), mensuales.

El adicional Integralidad se presenta como una evolución, reemplazando y absorbiendo el concepto Tareas Diversas, descripto en el acta suscripta por las partes con fecha 17 de



diciembre de 2009, en la que se estableció el Grupo Laboral Contacto con Clientes, cuya definición y alcance quedarán contemplados en la Clausula Primera de la misma.

Las partes establecen que el monto mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, será actualizado conforme la evolución salarial que surja de las sucesivas negociaciones paritarias.

Cláusula 3ra. – Capacitación.

Con el objeto de que el personal alcanzado por las nuevas condiciones que se instituyen a través del presente acuerdo, adquiera las competencias y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus tareas, se dispondrán cursos de capacitación y entrenamiento orientados a tal fin.

Las partes dejan expresamente establecido, que cualquiera de ellas podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la solicitud de registración y/u homologación del presente acuerdo. A tales efectos, se comprometen asimismo a comparecer a las audiencias que dicha Autoridad convoque, para su previa ratificación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del presente acuerdo, de un mismo tenor y efectos.

